

## ACUERDOS

## COMISIÓN

**Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Reino de Dinamarca relativo a la notificación y al traslado de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil o mercantil**

De conformidad con el artículo 3, apartado 2, del Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Reino de Dinamarca relativo a la notificación y al traslado de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil o mercantil <sup>(1)</sup>, celebrado mediante la Decisión 2006/326/CE del Consejo <sup>(2)</sup> (en lo sucesivo, «el Acuerdo»), siempre que se adopten modificaciones del Reglamento (CE) n° 1348/2000 del Consejo <sup>(3)</sup>, Dinamarca notificará a la Comisión su decisión de aplicar o no el contenido de tales modificaciones.

El Reglamento (CE) n° 1393/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>(4)</sup>, relativo a la notificación y al traslado en los Estados miembros de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil o mercantil y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1348/2000 del Consejo, se adoptó el 13 de noviembre de 2007.

De conformidad con el artículo 3, apartado 2, del Acuerdo, Dinamarca, mediante carta de 20 de noviembre de 2007, notificó a la Comisión su decisión de aplicar el contenido del Reglamento (CE) n° 1393/2007. De conformidad con el artículo 3, apartado 6, del Acuerdo, la notificación danesa crea obligaciones recíprocas entre Dinamarca y la Comunidad. Así pues, el Reglamento (CE) n° 1393/2007 constituye la modificación del Acuerdo y se le considera un anexo del mismo.

De conformidad con el artículo 3, apartado 4, del Acuerdo, las medidas administrativas necesarias surtirán efecto en la fecha de entrada en vigor del Reglamento (CE) n° 1393/2007.

---

<sup>(1)</sup> DO L 300 de 17.11.2005, p. 55.

<sup>(2)</sup> DO L 120 de 5.5.2006, p. 23.

<sup>(3)</sup> DO L 160 de 30.6.2000, p. 37.

<sup>(4)</sup> DO L 324 de 10.12.2007, p. 79.